

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., veinte de agosto de dos mil veinte

INADMÍTASE la anterior solicitud de comisión para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1. Alléguese copias del certificado de tradición y libertad del bien inmueble objeto de secuestro, con fecha de expedición no superior a un mes.

2. Alléguese copia del Despacho Comisorio No. 004, como quiera que las aportadas se encuentran incompletas e ilegibles.

NOTIFIQUESE,

FÉLIX ALBERTO RODRÍGUEZ PARGA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 034 Hoy 21 de agosto de 2020.

La Secretaria



LUISA FERNANDA LOZANO LINARES

D.C. 2020-0501

KMM